**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO No. CD – 02 – 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL Y DANNY ENRIQUE JACOME FAJARDO**

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA FLORIDA – NARIÑO.**

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A.) DEL CONTRATISTA:**

**1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
**2.** Cumplir con los requisitos de legalización de este contrato, en la oportunidad establecida para el efecto.
**3.** Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual.
**4.** Realizar el apoyo jurídico externo de la entidad.
**5.** Realizar el estudio de los diferentes expedientes disciplinarios y asesorar en la sustanciación de los autos de apertura de indagación preliminar, investigación disciplinaria, archivo, pliego de cargos y fallos de primera instancia durante la ejecución del contrato.
**6.** Proyección de preventivas de tipo disciplinario.
**7.** Realizar la proyección de derechos de petición, acciones de tutela, actos administrativos, respuestas a requerimientos que provengan de diferentes entidades y las demás actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
**8.** Proyección de oficios para requerimientos de información a entidades sujetas de vigilancia.
**9.** Usar adecuadamente y conservar los documentos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
**10.** Efectuar la devolución de los expedientes y demás documentos que se le hayan suministrado obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
**11.** Apoyo en la elaboración de procesos contractuales que requiera la entidad.
**12.** Absolver diferentes consultas sobre temas jurídicos de competencia de la entidad.
**13.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios.
**14.** El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización del ordenador del Gasto.
**15.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
**16.** Estar afiliado (a) al Sistema de Seguridad Social y pagar oportunamente (salud, pensiones y riesgos) como trabajador (a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente durante toda la ejecución del contrato.
**17.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas por la Personería Municipal.
**18.** Rendir informe mensual de su gestión y los demás que se soliciten.
**19.** Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual.

**Parágrafo:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer

uso de los mismos para fines diferentes a las actividades encomendadas, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

**B) DE LA PERSONERÍA:** En virtud del contrato la Personería se obliga a:

**1.** Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
**2.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
**3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
**4.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
**5.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
**6.** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
**7.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000) (**incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Personería pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Seis (6) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) MDA/CTE** cada uno.

**Parágrafo 1º.** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
**Parágrafo 2º.** El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
**Parágrafo 3º.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
**Parágrafo 4º.** La Personaría no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
**Parágrafo 5º**. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos para la Contratación Pública y las demás directrices impartidas por la Personería Municipal de La Florida (N).

**QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución convenido del presente contrato será seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**SEXTA. – GARANTÍAS UNICA:** En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, la Personería no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de LA PERSONERIA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en

general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

**OCTAVA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

| CDP No. | Fecha | Código No. | Nombre | Valor | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|---|
| 26011 | 14/01/2026 | 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. | $16.200.000 | $16.200.000 |

**NOVENA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Personería. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

**DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la Personería podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Personería le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Personería a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Personería adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus

derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Personería y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Personería y demás disposiciones que lo modifiquen.

**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Personería ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Personero, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA;
2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;
3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Personero Municipal.
6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar
8). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11). Remitir los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12). y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

**DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUSION Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Personería Municipal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
**Parágrafo:** La Personería de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

| |
|---|
| **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Municipio de La Florida, Departamento de Nariño. |
| **DECIMA NOVENA** - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Florida (N) |
| **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Personería. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, dando un previo aviso por escrito a la otra parte, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LA PERSONERÍA ni de EL CONTRATISTA. Del acuerdo de terminación del contrato y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obligará a mantener indemne a la Personería de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la Personería, requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá La Personería hacerlo directamente y repetir contra el Contratista. |
| **NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. |